

Categorías	2008
Oficios varios:	
Jardinero	0,60
Operador /a	0,71
Ayudante	0,60
Limpiador /a	0,60

El complemento citado se abonará por hora efectivamente trabajada en horario nocturno, es decir, de 22,00 a 06,00 h.

Artículo 47. Complementos de indemnización o suplidos.

a) Plus de Distancia y Transporte: Se establece como compensación a gastos de desplazamiento y medios de transporte dentro de la localidad, así como desde el domicilio a los centros de trabajo y regreso de aquél. Dicho plus lo cobrarán todas las categorías. Esta cantidad se abonará en doce mensualidades y su cuantía se establece en la columna correspondiente en el anexo salarial.

Con independencia de la obligatoriedad de este plus, nunca tendrá la consideración de salario a ningún efecto, no incluyéndose en la base de cotización a la Seguridad Social, por tratarse de una retribución compensatoria.

b) Plus de Prestación de Vehículo: En caso de que un trabajador adscrito a la categoría de motorista, descrita en el artículo 21, ponga a disposición de la Empresa la motocicleta correspondiente, se le abonará en concepto de indemnización en cada mensualidad, la cantidad de 105,00 euros con el fin de resarcir al trabajador de cuantos gastos, incluido carburante, se le originen como consecuencia de esta puesta a disposición.

Artículo 48. Cuantía de las Retribuciones.

Para el período de vigencia del presente Convenio Colectivo (01/01/08 -31/12/08), el importe de las retribuciones pactadas será el que se refleja en el Anexo que se acompaña al presente texto.

Anexo salarial

Tabla de retribuciones 2008

Categorías	Salario base	Plus transporte	Plus vestuario	Total
P. Directivo:				
Dtor. General	1.501,50	70,00	-	1.571,50
Dtor. Admvo.	1.291,50	70,00	-	1.361,50
Dtor. Personal	1.186,50	70,00	-	1.256,50
Dtor. Comercial	1.186,50	70,00	-	1.256,50
Jefe Departamento	819,00	70,00	-	889,00
Titulado Superior	1.081,50	70,00	-	1.151,50
Delegado Provincial	1.186,50	70,00	-	1.256,50
P. Oficinas:				
Jefe 1. ^a Admvo.	866,50	70,00	-	936,50
Jefe 2. ^a Admvo.	761,50	70,00	-	831,50
Oficial 1. ^a Admvo.	709,00	70,00	-	779,00
Oficial 2. ^a Admvo.	656,50	70,00	-	726,50
Auxiliar Admvo.	600,00	70,00	-	670,00
P. Ventas:				
Técnico Comercial	661,50	70,00	-	731,50
Vendedor	600,00	70,00	-	670,00
Mandos Interm.:				
Encargado	903,00	70,00	70,00	1.043,00
Supervisor	745,50	70,00	70,00	885,50
Jefe Tráfico	903,00	70,00	70,00	1.043,00
P. Operativo:				
Recepción:				
Recepcionista	600,00	70,00	70,00	740,00
Conserje	600,00	70,00	70,00	740,00
Azafato /a	600,00	70,00	70,00	740,00
Telefonista	600,00	70,00	70,00	740,00
Mantenimiento:				
Técnico.	693,00	70,00	70,00	833,00
Especialista 1. ^a	600,00	70,00	70,00	740,00
Especialista 2. ^a	600,00	70,00	70,00	740,00
Auxiliar	600,00	70,00	70,00	740,00
Peón	600,00	70,00	70,00	740,00

Categorías	Salario base	Plus transporte	Plus vestuario	Total
Distribución:				
Conductor	600,00	70,00	70,00	740,00
Motorista	600,00	70,00	70,00	740,00
Ordenanza	600,00	70,00	70,00	740,00
Mozo	600,00	70,00	70,00	740,00
Oficios varios:				
Jardinero	600,00	70,00	70,00	740,00
Operador /a	600,00	70,00	70,00	740,00
Ayudante	600,00	70,00	70,00	740,00
Limpiador /a	600,00	70,00	70,00	740,00

Salario por hora efectiva de trabajo (2008)

P. Operativo	
Recepcionista	4,96
Conserje	4,88
Azafato/a	4,96
Telefonista	4,96
Mantenimiento:	
Técnico.	6,51
Especialista 1. ^a	5,70
Especialista 2. ^a	5,28
Auxiliar	4,88
Peón	4,47
Distribución:	
Conductor	5,20
Motorista	4,96
Ordenanza	4,96
Mozo	4,96
Oficios varios:	
Jardinero	4,88
Operador /a	5,70
Ayudante	4,96
Limpiador /a	4,88

7394

RESOLUCIÓN de 10 de abril de 2008, de la Dirección General de Trabajo, por la que se registra y publica la revisión salarial de 2008, del Convenio colectivo, de ámbito estatal, de Gestorías Administrativas.

Visto el texto de la revisión salarial para el año 2008 del Convenio Colectivo, de ámbito estatal, de Gestorías Administrativas, publicado en el B.O.E. de 23 de mayo de 2006 (código de Convenio n.º 9902385), que fue suscrito por la Comisión Paritaria del Convenio de la que forman parte la Asociación Profesional Nacional de Gestores Administrativos, en representación de las empresas del sector y las organizaciones sindicales CC.OO. y UGT, en representación de los trabajadores del mismo, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de trabajo,

Esta Dirección General de Trabajo resuelve:

Primero.-Ordenar la inscripción de la citada revisión salarial en el correspondiente Registro de este Centro directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.-Disponer su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 10 de abril de 2008.-El Director General de Trabajo, Raúl Riesco Roche.

Revisión salarial para el año 2008 del Convenio colectivo, de ámbito estatal, de Gestorías Administrativas

En Madrid, a las once horas del día 7 de marzo de 2008, se reúne la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo, de ámbito estatal, de Gestorías Administrativas, en la sede de la Asociación Profesional Nacional de Gestores Administrativos, calle Mayor, 58, 1.º, con la asistencia de:

Asociación profesional nacional de gestores administrativos:

Don Ángel Pons Ariño.

Don Miguel Ángel Pretejo Andrés.

Asesor: Don Alfonso Álvarez González.

Comisiones Obreras (CC.OO.): Don Manuel Sánchez Montero.

Unión General de Trabajadores (U.G.T.): Don José Luis Coulouscou Fernández-Villamil.

Se entra en el siguiente orden del día:

- 1) Revisión salarial para el año 2008 del Convenio Colectivo.–Aprobación de la tabla salarial.
- 2) Registro de la revisión salarial en la Dirección General de Trabajo y solicitud de su publicación en el BOE.
- 3) Ruegos y preguntas.

Una vez expuesta la materia y tras breves intervenciones, se adoptan por unanimidad los siguientes acuerdos.

Primero.–La Comisión Paritaria, con el objetivo de que los trabajadores no pierdan poder adquisitivo inmediato en un año en que la inflación ha sido considerable y al mismo tiempo, para que se conozcan los costes salariales del ejercicio; interpreta el artículo 24 y la disposición adicional segunda del Convenio Colectivo en el sentido de que el incremento salarial para este año 2008 ha de ser del IPC del año anterior, más el 0,2%, y que el 2,5% de los salarios a cuenta lo era hasta que se publicara la tabla aprobada en esta sesión, lo que nunca puede ser al inicio del año al no conocerse el dato de inflación del año anterior.

En consecuencia, se aprueba con carácter definitivo para el año 2008 la tabla salarial que se inserta a continuación.

Tabla salarial de 2008. Salario anual en 14 pagas

	Salario anual 2008 – euros
<i>Grupo I</i>	
Titulado Superior	18.270,00
Titulado Medio	17.226,00
<i>Grupo II</i>	
Coordinador/Jefe Admtvo.	15.045,00
Oficial primera	13.940,00
Oficial segunda	12.738,00
Auxiliar Administrativo	11.211,00
Auxiliar Administrativo 1.º año	8.968,00
Auxiliar Administrativo 2.º año	10.090,00
<i>Grupo III</i>	
Ordenanza	10.632,00
Personal limpieza	10.632,00
Contrato de formación:	
1.º año	8.968,00
2.º año	10.090,00

A los efectos de lo previsto en la Disposición adicional segunda del Convenio, se hace constar que el incremento de los salarios del año 2008 con respecto a los del año 2007 es del 4,4%.

Segundo.–Se acuerda designar a don José Luis Coulouscou Fernández-Villamil, del Sindicato U.G.T., para que realice el registro del presente acuerdo e interese su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» (BOE).

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levanta la sesión a las 12,45 horas del día indicado.

7395 *RESOLUCIÓN de 10 de abril de 2008, de la Dirección General de Trabajo, por la que se registra y publica la revisión salarial del Convenio colectivo de Agfa-Gevaert, S.A.U.*

Visto el texto del Acta en la que se contiene el acuerdo sobre revisión salarial del Convenio Colectivo de la empresa Agfa-Gevaert, S.A.U. (publicado en el BOE de 27-8-2007) (código de Convenio n.º 9000182), que fue suscrito con fecha 25 de enero de 2008, de una parte, por los designados por la dirección de la Empresa, en representación de la misma, y de otra, por el Comité de empresa, en representación de los trabajadores, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartado 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y en el Real Decre-

to 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de trabajo,

Esta Dirección General de Trabajo resuelve:

Primero.–Ordenar la inscripción de la citada Acta en el correspondiente Registro de este Centro directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.–Disponer su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 10 de abril de 2008.–El Director General de Trabajo, Raúl Riesco Roche.

CONVENIO COLECTIVO EMPRESA AGFA-GEVAERT, S.A.U.

Revisión 2.º año de vigencia del Convenio 2007-2008

Barcelona, 25 de enero 2008.

En el día de hoy reunida la Mesa Negociadora del Convenio de Empresa de Agfa Gevaert, S.A.U, con los siguientes miembros:

Comisión Negociadora Empresa (Empresa):

Ángel Artola.

Pere Maristany.

Javier Seco.

Joaquín Ramis.

Portavoz: Pere Maristany.

Comisión Social (Trabajadores):

Miguel Ángel Altares.

Jordi Ferrer.

Enrique Mata.

Julia Silveira.

Portavoz: Jordi Ferrer.

Primero-. Que ambas partes acuerdan la revisión del XXII Convenio Colectivo 2007-2008 de la empresa AGFA Gevaert, S.A.U., y lo ratifican firmando todas y cada una de las hojas del mismo que se anexa en el presente.

1) Regularización del convenio en base a los acuerdos de revisión de IPC

Regularización de salarios:

Teniendo en cuenta que el IPC general al cierre del 2007 ha sido de un 4,2% y en convenio se acordó una mejora del 0,5% sobre el IPC del año anterior, los salarios serán regularizados con el incremento del: 4,7% sobre base 2007 aplicable para todo el 2008, con un mínimo de aumento de 1.146,20 euros anuales.

Debido a que en fecha 31/08/2007, Agfa Gevaert, S.A.U., efectuó la venta de la unidad de negocio de HealthCare, el calculo de la retribución variable se efectúa solamente para los productos del sector Gráfico, tal como está especificado en la Disposición transitoria segunda del Convenio.

Dado que Agfa Gevaert SAU (en los productos del sector gráfico) ha finalizado con un resultado del +11,2% superior a Budget de Ventas (96,893 millones de euros, respecto a 87,149 millones de euros), y tal como se recoge en el artículo 22 apartado C), se realizará un pago único de un 1% del salario base + complemento personal y consolidará en el complemento personal para cálculos de salarios 2008.

Dietas y ayuda comida:

Se incrementarán un 4,5%, sobre la valor 2007 según lo indicado en el grupo 56 (Turismo y Hostelería) según documento anexo al presente acuerdo:

Valores 2008:

Dieta Comida: 24,43 euros.

Dieta cena: 19,18 euros.

Ayuda comida Técnicos: 7,92 euros.

El valor de ayuda comida para el personal no adscrito a ventas y servicio técnico pasa a ser de 134,45 euros mensuales para el 2008.

Ayuda transporte:

Se incrementará un 3,8% sobre valor 2007, según lo indicado en el grupo 45 (transporte público urbano) según documento anexo:

El valor será de 26,45 euros mensuales para el 2008.

Auxilio por defunción:

Se mantiene un valor de 1.200 euros para 2008 por dicho concepto.